

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

257

MADRID NÚMERO 29

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Carlos Garzón Jordán, contra “Acerta Servicio Postventa, Sociedad Limitada”, “Acerta Project Management, Sociedad Anónima”, “Acerta Facility Management, Sociedad Limitada”, “Acerta Arquitectura Interior, Sociedad Limitada”, “Acerta Construction Management, Sociedad Limitada”, “Acerta Dirección Integral de Proyectos, Sociedad Limitada”, “Acerta Espacios Comerciales, Sociedad Limitada”, “Acerta Infraestructuras, Sociedad Limitada”, “Acerta Medio Ambiente, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 988 de 2009, con fecha 30 de noviembre de 2009 se ha dictado la sentencia número 495 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Carlos Garzón Jordán, frente a “Acerta Servicio Postventa, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido del actor de fecha 22 de mayo de 2009, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral, y condeno a la empresa demandada a abonarle una indemnización por importe de 14.511,60 euros y, asimismo, el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de 80,62 euros diarios, cuyo importe asciende a la suma de 15.479,04 euros.

Se tiene al actor por desistido de la demanda frente al resto de las empresas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/988/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/988/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Acerta Servicio Postventa, Sociedad Limitada”, “Acerta Project Management, Sociedad Anónima”, “Acerta Facility Management, Sociedad Limitada”, “Acerta Arquitectura Interior, Sociedad Limitada”, “Acerta Construction Management, Sociedad Limitada”, “Acerta Dirección Integral de Proyectos, Sociedad Limitada”, “Acerta Espacios Comerciales, Sociedad Limitada”, “Acerta Infraestructuras, Sociedad Limitada”, “Acerta Medio Ambiente, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Acerta, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 20 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.614/10)